

del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por éste a don Evaristo Claramonte Ríos, en el precio de quinientas cuarenta y ocho coma cincuenta pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Número de inventario: Ciento treinta. Situación: Burriana (terrenos explanación vía ferrocarril Burriana-Grao). Parcela de cincuenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al Norte, Evaristo Claramonte Pelis y Teresa María Granell Esteller; Sur, los mismos; Este, Ramón Leopoldo Marchanose y Teresa María Granell Esteller, y Oeste, Bautista Maunzani Pérez.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que concurre en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2423/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar sito en Parres-Arriondas (Oviedo) a la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), representada por don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas.

En el patrimonio privado del Estado se encuentra integrado un solar de mil doscientos noventa y un metros cuadrados, sito en Parres-Arriondas (Oviedo), el cual ha sido tasado por los Servicios Facultativos en la cantidad de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas.

Dado que don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas, en representación de la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), ha solicitado la venta directa del referido solar, en el precio en que ha sido tasado por los Servicios de Valoración Urbana, considera oportuno por el Ministerio de Hacienda, dada la finalidad de tal solar, la venta directa del mismo a don Manuel Riera Frida, en representación de la Iglesia Católica, en la cantidad de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa por éste a la Iglesia Católica (Parroquia de San Martín), representada por don Manuel Riera Frida, Cura Párroco de Arriondas, en el precio de seiscientas ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Solar situado en Parres-Arriondas (Oviedo), de mil doscientos noventa y un metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, herederos de Gaspar Llerandi; Este, carretera Oviedo-Santander e Iglesia parroquial de Arriondas; Sur, parcela del Estado afectada al Ministerio de Educación y Ciencia, y Oeste, con Ferrocarriles Económicos de Asturias.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2424/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Manuel Tovar Pérez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Espalda Explanada de Camellos, número dieciséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientas veinte pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Tovar Pérez, con domicilio en Melilla, calle Explanada de Camellos, número trece, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Espalda Explanada de Camellos, número dieciséis, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número trece Explanada de Camellos; izquierda, callejón sin nombre, y fondo, número quince Explanada de Camellos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento setenta y ocho, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil seiscientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2425/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Emilio, don Bartolomé, don Santiago, don Antonio y don Angel Guillén Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, número cuarentá, barrio de Colón, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientas cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,